

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. CONOCER EL MEMORANDO 010-COEG-P-AN-2018, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL MULTIPARTIDISTA PARA EL ANÁLISIS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA MUERTE DEL GENERAL JORGE FERNANDO GABELA BUENO, EX COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXCEPCIÓN DE RECESO LEGISLATIVO PARA DICHA COMISIÓN; Y, EN CONSECUENCIA, RESOLVER LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-396, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL RECESO LEGISLATIVO DESDE EL 15 AL 30 DE JULIO DE 2018, EN EL SENTIDO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA Y RESPECTO A LA NO OBLIGATORIEDAD DE VACACIONES DEL PERSONAL DE DESPACHO DE LOS ASAMBLEÍSTAS, EN EL PERÍODO DE DICHO RECESO.
2. CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DEL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ECONOMISTA CARLOS DE LA TORRE. (TANLLY VERA, RINA CAMPAIN Y CARMEN RIVADENEIRA)
3. CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DEL EX MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR AUGUSTO ESPINOSA ANDRADE. (JEANNINE CRUZ)
4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS. (ABSALÓN CAMPOVERDE, MAURICIO ZAMBRANO, MARÍA SOLEDAD BUENDÍA, FERNANADO BURBANO, MARCELA HOLGUÍN, MAYRA MONTAÑO, GABRIELA LARREATEGUI, JAIME OLIVO, SONIA PALACIOS Y MERCELO SIMBAÑA)
5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (WILLIAM GARZÓN RICAURTE).
6. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. (BARON VALLE PINARGOTE)
7. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. (ELISEO AZUERO)
8. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, 67 DE LA LEY DE MINERÍA Y SEGUNDO ARTÍCULO INNUMERADO AGREGADO CON POSTERIORIDAD AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE MINERÍA (PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURÍFERO Y MINERO. (PAOLA VINTIMILLA MOSCOSO)
9. CONOCER Y RESOLVER EL PEDIDO DE UNIFICACIÓN DE VEINTE Y UN PROYECTOS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, QUE A PARTIR DE DICHA FE-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

CHA CUENTE EL PLAZO PARA EMITIR EL INFORME PARA PRIMER DEBATE (FAFO GAVILANEZ)

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz.

La señorita Secretaria verifica la existencia del quorum, se encuentran presentes los siguientes cuatro (4) miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía Herdoíza, Primera Vocal; y, Verónica Arias, Segunda Vocal.

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 08:45.

La señora Presidenta consulta si hay solicitudes de cambio del Orden del Día.

La señorita Secretaria informa que hay una solicitud de cambio presentada por el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, segundo vicepresidente, referida a tratar el Proyecto de Ley del Futbolista Profesional.

La señora Presidenta solicita que se cambie el orden, es decir que el último punto, propuesto por Carlos Bergmann se trate primero y así se vayan tratando de atrás para adelante, por pedido de la asambleísta Bonilla quien se encuentra por llegar a la sesión. Al respecto dispone la votación del cambio del orden del día.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el cambio del Orden del Día.

PUNTO 1:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL. (CARLOS BERGMANN REYNA).

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-427

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 0466-CABR-AN-2018, con trámite No. 334039, suscrito por el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, presentó el PROYECTO DE LEY DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL; y, que dicho proyecto cumple con los requisitos previstos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 286-UTL-AN-2018 de 23 de julio de 2018;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL, presentado por el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, mediante oficio No. 0466-CABR-AN-2018, con trámite No. 334039, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos Colectivos,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

Comunitarios y la Interculturalidad, el PROYECTO DE LEY DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL, para su tramitación. ...”

La señora Presidenta pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso			

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

Ingresa a la sala el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, cuando son las 08:52.

PUNTO 2:

CONOCER Y RESOLVER EL PEDIDO DE UNIFICACIÓN DE VEINTE Y UN PROYECTOS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; Y, QUE A PARTIR DE DICHA FECHA CUENTE EL PLAZO PARA EMITIR EL INFORME PARA PRIMER DEBATE (FAFO GAVILÁNEZ)

La señora Presidenta pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-428

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 044-AN-CEOCESCC-ECG-2018, con trámite No. 335039, suscrito por el asambleísta Msc. Fafo Gavilánez, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó que el Consejo de Administración Legislativa resuelva la unificación de los veintiún Proyectos de Ley de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remitidos por parte de la Secretaría General y, que a partir de dicha fecha, se cuente el plazo para presentar el Informe de primer debate;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Unificar los veintiún Proyectos de Ley de reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que fueron remitidos a la Secretaría General a la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para su trámite; y, en consecuencia, desde la notificación con la presente resolución se contará el plazo para la entrega del informe de primer debate.

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento al Cumplimiento de Responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el contenido de la presente resolución, para su trámite desde la notificación.

La señora Presidenta pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación."

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los cinco (5) presentes el proyecto de Resolución.

Asume la Dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente, cuando son las 8h57.

PUNTO 3:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, 67 DE LA LEY DE MINERÍA Y SEGUNDO ARTÍCULO INNUMERADO AGREGADO CON POSTERIORIDAD AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE MINERÍA (PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURÍFERO Y MINERO. (PAOLA VINTIMILLA MOSCOSO)

El señor Presidente pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

Ingresa a la sala el asambleísta Luis Fernando Torres Torres, cuando son las 08:58.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-429

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante oficio No. 033-PVM-AN-2018, con trámite No. 331290, la asambleísta Paola Vintimilla Moscoso presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, 67 DE LA LEY DE MINERÍA Y SEGUNDO ARTÍCULO INNUMERADO AGREGADO CON POSTERIORIDAD AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE MINERÍA (PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURÍFERO Y MINERO); y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 267-UTL-AN-2018 de 2 de julio de 2018, dicho proyecto de ley, cumple con los requisitos previstos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, 67 DE LA LEY DE MINERÍA Y SEGUNDO ARTÍCULO INNUMERADO AGREGADO CON POSTERIORIDAD AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE MINERÍA (PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES HIDROCARBURÍFERO Y MINERO), presentado por la asambleísta Paola Vintimilla Moscoso, mediante oficio No. 033-PVM-AN-2018, con trámite No. 331290, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, 67 DE LA LEY DE MINERÍA Y SEGUNDO ARTÍCULO INNUMERADO AGREGADO CON POSTERIORIDAD AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE MINERÍA (PROYECTO DE LEY PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES DE LOS SECTORES

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

HIDROCARBURÍFERO Y MINERO), para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. (ELISEO AZUERO)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-430

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que, el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 123-AN-PIND-EAR, con trámite No. 329336, suscrito por el asambleísta Eliseo Azuero Rodas, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO; y, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 250-UTL-AN-2018 de 19 de junio de 2018, dicho proyecto cumple con los requisitos previstos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, presentado por el asambleísta Eliseo Azuero Rodas, mediante el oficio No. 123-AN-PIND-EAR, con trámite No. 329336, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. ..."

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO. (BAIRON VALLE PINARGOTE)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-431

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 045-BVP-AN-2018, con trámite No. 333083, suscrito por el asambleísta Bairon Valle Pinargote, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; y, que dicho proyecto cumple con los requisitos previstos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-19-2018

contenido en el memorando No. 279-UTL-AN-2018 de 13 de julio de 2018;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, presentado por el asambleísta Bairon Valle Pinargote, mediante oficio No. 045-BVP-AN-2018, con trámite No. 333083, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. ...”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 6:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (WILLIAM GARZÓN RICAURTE).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA
ACTA N° CAL-ECG-19-2018

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-432

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 427-WGR-AN-2018, con trámite No. 334972, suscrito por el asambleísta William Garzón Ricaurte, presentó el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; y, que dicho proyecto de ley, cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 292-UTL-AN-2018 de 24 de julio de 2018;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

to
of
7
Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, presentado por el asambleísta William Garzón Ricaurte, mediante oficio No. 427-WGR-AN-2018, con trámite No. 334972, en virtud

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. ...”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los cinco (5) presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS. (ABSALÓN CAMPOVERDE, MAURICIO ZAMBRANO, MARÍA SOLEDAD BUENDÍA, FERNANDO BURBANO, MARCELA HOLGUÍN, MAYRA MONTAÑO, GABRIELA LARREATEGUI, JAIME OLIVO, SONIA PALACIOS Y MERCELO SIMBAÑA)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-433

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

Handwritten signature/initials

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante el oficio No. 061-AC-CEOPACPD, con trámite No. 322064, suscrito por los asambleístas Absalón Campoverde, Mauricio Zambrano, María Soledad Buendía, Fernando Burbano, Marcela Holguín, Mayra Montaña, Gabriela Larreátegui, Jaime Olivo, Sonia Palacios y Marcelo Simbaña, presentaron el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO INTEGRAL PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS; y, que dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 119-UTL-AN-2018 de 05 de abril de 2018;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO INTEGRAL PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS, presentado por los asambleístas Absalón Campoverde, Mauricio Zambrano, María Soledad Buendía, Fernando Burbano, Marcela Holguín, Mayra Montaña, Gabriela Larreátegui, Jaime Olivo, Sonia Palacios y Marcelo Simbaña, mediante el oficio No. 061-AC-CEOPACPD, con trámite No. 322064, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación desde la notificación con la presente resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO INTEGRAL PENAL PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA DESAPARICIÓN INVOLUNTARIA DE PERSONAS, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. ...”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso			✓

Se aprueba por mayoría (4) de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DEL EX MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR AUGUSTO ESPINOSA ANDRADE. (JEANNINE CRUZ)

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-434

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 131 de la Constitución de la República señala que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, mediante el Oficio No. 296-JC-ACS-AN-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, dirigido al Ex - Presidente de la Asamblea Nacional, ingresado con número de trámite No. 307783, solicitó amparada en el artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la reconsideración del artículo 4 de la Resolución CAL-2017-2019-148 de 13 de noviembre de 2017, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, relacionada con la no admisión a trámite de la solicitud de juicio político en contra del ex Ministro de Educación Augusto Espinosa Andrade;

Que, mediante oficio No. 0460-JC-CREO-AN-18 (trámite 321261), de 16 de marzo de 2018, suscrito por la Lcda. Jeannine Cruz Vaca, Asambleísta por la Provincia de Loja, con número de trámite 321261, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Eco. Elizabeth Cabezas, se requirió: "(...) pedido de que se resuelva la RECONSIDERACIÓN planteada para que de esta manera la Asamblea Nacional pueda ejercer su función, como es la de fiscalizar, y proceder con el juicio político a un ex - Ministro que incumplió con sus funciones.";

Que, mediante oficios Nos. 0528-JC-ACS-AN-2018 y 0569-JC-CREO-AN-18 de 21 de mayo y 12 de julio de 2018 respectivamente, suscritos por la Lcda. Jeannine Cruz Vaca, Asambleísta por la Provincia de Loja, con números de trámite 327736 y 334315, solicitó se la notifique con la resolución a la RECONSIDERACIÓN;

Que, mediante el memorando No. 026-UTL-AN-2018, con número de trámite 315037, suscrito por el Ex - Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, Dr. Tomás Plúas Albán, de 23 de enero de 2018, la Unidad de Técnica Legislativa emitió el informe sobre la solicitud de reconsideración del artículo 4 de la Resolución CAL-2017-2019-148 de 13 de noviembre de 2017, relacionada a la no admisión a trámite de la solicitud de juicio político en contra del ex Ministro de Educación, Augusto Espinosa Andrade, concluyendo que: *"Una vez revisadas las disposiciones constitucionales y legales, ateniéndose al trámite de reconsideración del artículo 4 de la Resolución CAL-2017-2019-148 de 13 de noviembre de 2017, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, relacionada con la no admisión a trámite de la solicitud de juicio político en contra del ex Ministro de Educación, Augusto Espinosa Andrade, presentada por la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, mediante Oficio No. 296-JC-ACS-AN-2017, fechado en Quito el 17 de noviembre de 2017; así como el contenido del Decreto Ejecutivo No. 1232 de 15 de noviembre de 2016, cuya copia adjunto, se desprende que no es procedente tramitarla por extemporánea, en atención a que la misma fue presentada una vez que venció el plazo que constitucionalmente tiene la Asamblea Nacional para dar inicio al juicio político a un ex Ministro de Estado, conforme con lo que determina el*

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

artículo 131 de la Constitución de la República.”;

Que, en virtud de lo que mandan el artículo 131 de la Constitución de la República;
y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No admitir a trámite la reconsideración del juicio político en contra del ex Ministro de Educación Augusto Espinosa Andrade, que fue solicitado mediante oficio No. 296-JC-ACS-AN-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, ingresado con número de trámite No. 307783, ya que no es procedente tramitarla por extemporánea, en atención a que la misma fue presentada una vez que venció el plazo que constitucionalmente tiene la Asamblea Nacional para dar inicio al juicio político a un ex Ministro de Estado, conforme con lo que determina el artículo 131 de la Constitución de la República.

Artículo 2.- A través de Secretaría General, se ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución a la asambleísta Jeannine Cruz Vaca.”

El señor Presidente pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			✓
Patricio Donoso		✓	

Se aprueba por tres votos afirmativos, uno en contra y una abstención el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DEL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ECONOMISTA CARLOS DE LA TORRE. (TANLLY VERA, RINA CAMPAIN Y CARMEN RIVADENEIRA)

EL SEÑOR SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA: Ahí quisiera yo, indicar algo y es que previamente a solicitar en el Pleno la señorita Tanlly Vera, la comparecencia del ministro Carlos de la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

Torre, yo había ingresado dos días, tres días, más menos antes, al Ministerio de Finanzas, que comparezca a la Asamblea Nacional. Yo, en honor a la verdad, perdónenme que hable en primera persona, fui el ponente de la Ley de Solidaridad, hice el seguimiento todo el tiempo a esta ley. Y, efectivamente, como se lo explicó, el fondo de liquidez en el mundo entero se maneja de la misma forma. Nosotros cuando creamos la ley, creamos ahí una subcuenta, para ir viendo los saldos, para ir viendo los movimientos. Era fin de año, el Gobierno Nacional necesita liquidez y se tomaron momentáneamente trescientos millones de dólares de la subcuenta y nos la devolvió en más, menos ocho, diez días, una parte lo hizo en cinco días los primeros cien millones y los doscientos millones después. Cuando él vino a la Asamblea, que fue cinco o seis días después, dimos la rueda de prensa con el Presidente de la Asamblea de ese entonces, José Serrano, y se entregó la documentación y certificación de que esos recursos habían sido nuevamente trasladados o traspasados a la subcuenta. Entonces, en honor a la verdad, eso lo hicieron la mayoría de los ministros de Estado cuando necesitaban liquidez. Por eso mismo, es que el Fondo de Liquidez se maneja técnicamente en todas partes del mundo. Y perdónenme que ahí dé un ejemplo tan simple: Yo le tengo dentro de mi cuenta y a Pepito le tengo que pagar a fin de mes, mil dólares de la letra de un carro, pero necesito en una emergencia, tomo ese dinero, a fin de mes igual me van a acreditar mi sueldo, entonces tomo ese momento ese dinero y al acreditarme el sueldo voy y devuelvo esos mil dólares que cogí para pagar la cuota que me tocaba a fin de mes del carro, así de simple. Por lo tanto, yo no creo que hasta el momento, mas cuando ya ni es funcionario, ya se explicó con lujo de detalle que esto ya fue inmediatamente devuelto a la subcuenta del Fondo de Solidaridad, entonces yo no creo que sea necesario. Proceda a tomar votación, señora Secretaria.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Sí, señor presidente, procederé a tomar votación sobre el pedido de juicio político contra el Ex Ministro de Economía y Finanzas, Economista Carlos de la Torre, propuesto por las asambleístas Tanlly Vera, Rina Campain y Carmen Rivadeneira. Asambleísta Soledad Buendía?

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD: Abstención.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Asambleísta Verónica Arias?

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA: En virtud de la exposición hecha por el señor Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional, mi voto es abstención. Pero además solicitaría que se retire mi firma de la petición de juicio político, precisamente por las observaciones presentadas por el asambleísta Carlos Bergmann.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Se toma nota, señora Asambleísta. Asambleísta Luis Fernando Torres?

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO: A favor de que se inicie el juicio político.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

LA SEÑORITA SECRETARIA: Asambleísta Patricio Donoso?.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: A favor.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Presidente Carlos Bergmann?.

EL PRESIDENTE: Abstención.

LA SEÑORITA SECRETARIA: **Tres abstenciones y dos a favor.** No se aprueba el inicio al trámite del juicio político en contra del exMinistro de Economía y Finanzas.

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO: No hay Resolución.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: No, no se aprueba.

EL PRESIDENTE. No hay los votos, no se da inicio.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: No, no se aprueba.

LA SEÑORITA SECRETARIA: No se da inicio al trámite del juicio político en contra del economista Carlos de La Torre, exMinistro de Economía y Finanzas, porque no existen los votos necesarios ni a favor ni en contra.

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA: Sí hay resolución, esa es, ¿no?

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO: El asunto es que esto queda en el limbo.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: No hay votos, queda ahí. Simplemente no se aprobó.

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO: Pasó lo mismo que en la Comisión de Fiscalización.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: Ahhh, no.

LA SEÑORITA SECRETARIA: No pasa nada.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: Se cierra el expediente porque no hubo los votos favorables para dar inicio, ni en contra.

La Resolución, en su parte resolutive y luego de la votación, queda así:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-435

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

(....)

RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender el tratamiento de solicitud de enjuiciamiento político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, que fue requerido mediante oficio No. 017-TVM-AN-2018, de 08 de febrero del 2018, e ingresado a la Asamblea Nacional con trámite No. 317012, por parte de las asambleístas Tanlly Vera Mendoza, Rina Campaign y Señora Carmen Rivadeneira, por cuanto no existen los votos necesarios para aprobar o negar la petición. ”

PUNTO 10:

CONOCER EL MEMORANDO 010-COEG-P-AN-2018, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL MULTIPARTIDISTA PARA EL ANÁLISIS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA MUERTE DEL GENERAL JORGE FERNANDO GABELA BUENO, EX COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EXCEPCIÓN DE RECESO LEGISLATIVO PARA DICHA COMISIÓN; Y, EN CONSECUENCIA, RESOLVER LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-396, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL RECESO LEGISLATIVO DESDE EL 15 AL 30 DE JULIO DE 2018, EN EL SENTIDO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA Y RESPECTO A LA NO OBLIGATORIEDAD DE VACACIONES DEL PERSONAL DE DESPACHO DE LOS ASAMBLEÍSTAS, EN EL PERÍODO DE DICHO RECESO.

El asambleísta Carlos Bergmann Reyan, pide se incluya al personal administrativo.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el Proyecto de Resolución, y dispone la lectura de la parte resolutive.

La señorita Secretaria da lectura al Proyecto de Resolución en su parte resolutive:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-436

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, los artículos 123 de la Constitución de la República del Ecuador y 124 inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

receso parlamentario;

Que, el artículo 9 numeral 19 de Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Pleno de la Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones "... 19. Crear comisiones especializadas ocasionales por sugerencia del CAL";

Que, el artículo 14 numeral 10 de Ley Orgánica de la Función Legislativa determina como atribución del Consejo de Administración Legislativa: *"Resolver sobre las fechas en que se fijen los periodos de receso del Pleno de la Asamblea Nacional"*;

Que, el artículo 24 ibídem señala que, el Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional, y terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creados; y, que el artículo 25 ibídem prescribe que las comisiones especializadas permanentes y ocasionales se regirán por el reglamento correspondiente y demás normativa aplicable;

Que, con Resolución CAL-2017-2019-396 de 3 de julio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa, resolvió en su artículo 1 *"Declarar receso legislativo desde el día miércoles 15 de agosto hasta el día jueves 30 de agosto de 2018 (inclusive), para las y los Asambleístas principales y alternos de la Asamblea Nacional"*, y, en el artículo 2 *"Las secretarías y secretarios, prosecretarías y prosecretarios, asesoras y asesores de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; y, asesoras y asesores de las y los Asambleístas, se acogerán a este periodo de receso legislativo. Para el efecto se tomará en cuenta el número de días que tengan disponibles por concepto de vacaciones"*;

Que, mediante Resolución CAL-2017-2019-409 de 5 de julio de 2018, el Consejo de Administración Legislativa resolvió proponer al Pleno de la Asamblea Nacional, la creación de una Comisión Especializada Ocasional multipartidista para el análisis de toda la documentación relacionada con la muerte del General Jorge Fernando Gabela Bueno, Ex Comandante General de la Fuerza Aérea ecuatoriana, que deberá entregar un Informe sobre los hallazgos encontrados, hasta máximo 90 días después de que el Pleno apruebe los miembros que conformarán la Comisión Ocasional;

Que, con Resolución s/n del Pleno de la Asamblea Nacional de 5 de julio de 2018, se acogió la sugerencia del CAL de conformar una comisión multipartidista para el análisis de toda la documentación relacionada con la muerte del General Jorge Fernando Gabela Bueno, Ex Comandante General de la Fuerza Aérea ecuatoriana, con una duración de 90 días y se nombraron los miembros de la misma;

Que, con memorando 010-COEG-P-AN-2018, el Presidente de la Comisión Especializada Ocasional Multipartidista para el Análisis de toda la

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

documentación relacionada con la muerte del General Jorge Fernando Gabela Bueno, Ex Comandante General de la Fuerza Aérea, solicitó excepción de receso legislativo para dicha comisión, establecido del 15 al 30 de agosto de 2018, mediante Resolución CAL-2017-2019-396, en razón de que tienen un plazo perentorio para presentar su informe; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución CAL-2017-2019-396 de 3 de julio de 2018, agregando un segundo inciso, con el siguiente texto:

“Se exceptiona de este receso legislativo a los Asambleístas miembros de la Comisión multipartidista para el análisis de toda la documentación relacionada con la muerte del General Jorge Fernando Gabela Bueno, Ex Comandante General de la Fuerza Aérea ecuatoriana, en razón del plazo perentorio de duración de la misma, dentro del cual deben presentar el informe.”

Artículo 2.- Reformar el artículo 2 de la Resolución CAL-2017-2019-396, agregando un segundo inciso, con el siguiente texto:

“De forma excepcional, cuando sea estrictamente necesario, las secretarías y secretarios, prosecretarías y prosecretarios, asesoras y asesores de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; asesoras y asesores; y, personal administrativo de las y los Asambleístas podrán laborar durante el receso legislativo, en cuyo caso, su jefe inmediato deberá enviar a la Coordinación de Talento Humano, un cronograma de actividades antes del 14 de agosto y el producto de dichas actividades hasta el 5 de septiembre de 2018.”

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia pone a consideración el texto de la Resolución. Al no haber observaciones al texto, dispone la votación.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

La asambleísta Soledad Buendía Herdoíza pide la reconsideración de la votación del punto relativo al punto 9: **CONOCER Y RESOLVER LA SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DEL EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ECONOMISTA CARLOS DE LA TORRE. (TANLLY VERA, RINA CAMPAIN Y CARMEN RIVADENEIRA)**

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia solicita a la Secretaria tome votación para verificar si se acepta o no la moción de reconsiderar la votación consignada en el punto 9, RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-435..

La señorita Secretaria toma votación respecto de si se acepta o no tomar votación para la moción de reconsideración:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba votar por la moción de reconsideración de la votación por cinco votos afirmativos.

LA SEÑORITA SECRETARIA. Tomo votación de la reconsideración.

EL SEÑOR PRESIDENTE. La resolución es que se archive...

LA SEÑORITA SECRETARIA. Así es.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: Ahorita ya se va a votar la reconsideración?.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD: ... usted puede votar a favor de la reconsideración.

LA SEÑORITA SECRETARIA. Reconsideración de la votación tomada en el punto 9. Asambleísta Soledad Buendía?.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. En contra de la reconsideración.

LA SEÑORITA SECRETARIA. Asambleísta Verónica Arias?.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA: En contra.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Asambleísta Luis Fernando Torres?.

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO: A favor de la reconsideración?.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Asambleísta Patricio Donoso?.

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO: A favor de la reconsideración.

LA SEÑORITA SECRETARIA: Presidente Carlos Bergmann?

EL PRESIDENTE: En contra.

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD: Con esto está cerrado.

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se niega la reconsideración del punto 9, con la siguiente votación:

MIEMBROS DEL CAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla			
Carlos Bergmann		✓	
Soledad Buendía		✓	
Verónica Arias		✓	
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

La Resolución 435, con la votación de la reconsideración quedaría así.

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-435

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, mediante oficio No. 017-TVM-AN-2018, de 08 de febrero del 2018, e ingresado a la Asamblea Nacional con trámite No. 317012, las asambleístas Tanlly Vera Mendoza, Rina Campaign y Señora Carmen Rivadeneira, presentaron la Solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministerio de Economía y Finanzas;

[Handwritten signature]

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

- Que,** con oficio No. 0095-RCB-ANE-2018, de 08 de febrero del 2018, con trámite No. 317076, dirigido a la Presidencia de la Asamblea Nacional, por la asambleísta Rina Campain Brambilla, adjunta información relacionada con el anuncio de pruebas, en 7 hojas.
- Que,** mediante el memorando No. SAN-2018-0676 de fecha 08 de febrero del 2018, con trámite No. 317060, se informó que por disposición del doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, se emita un informe respecto de la solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, presentada mediante el oficio No. 017-TVM-AN-2018, de 08 de febrero del 2018 e ingresado en esta Asamblea Nacional con el número de trámite 317012, por las asambleístas ingeniera Tanlly Vera Mendoza, magister Rina Campain y señora Carmen Rivadeneira, para conocimiento del Consejo de Administración Legislativa;
- Que,** en alcance al memorando referido en el considerando anterior, la Secretaria General envió mediante memorando No. SAN-2018-0679, de fecha 08 de febrero del 2018, con trámite No. 317107, la información en 7 fojas que acompañó al oficio No. 00095-RCB-ANE-2018, de 08 de febrero del 2018, con trámite No. 317076, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, por la magister Rina Campain Brambilla;
- Que,** mediante memorando No. 227-UTL-AN-2018, de 13 de julio de 2018 (trámite 334146), el Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa emitió el informe sobre la solicitud de juicio político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, concluyendo: *“Que la Solicitud de Enjuiciamiento Político presentada el día 08 de febrero del 2018, por las asambleístas ingeniera Tanlly Vera Mendoza, magister Rina Campain y señora Carmen Rivadeneira, en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, CUMPLE con todos los requisitos establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Sobre la base de lo expuesto y al amparo de lo que determina el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda al Consejo de Administración Legislativa, dar inicio al trámite previsto en dicha Norma; esto es, que la Presidenta de la Asamblea Nacional remita, a través de la Secretaría General, la solicitud de enjuiciamiento político con la respectiva documentación de sustento, a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancia el trámite.”

- Que,** en virtud de lo que mandan los artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la señora Presidenta puso en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 26 de julio de 2018, todo el trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra del economista Carlos de la Torre, Ex Ministro de Economía y Finanzas; y, al tomarse votación, hubieron tres abstenciones y dos votos a favor de los cinco miembros presentes; posteriormente se mocionó votar por la reconsideración y, aceptada la moción por unanimidad, se tomó votación para reconsiderar la votación, en relación con la propuesta de que se inicie el enjuiciamiento político y, al respecto, hubieron tres votos en contra y dos a favor de la reconsideración; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

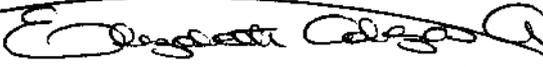
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

ACTA N° CAL-ECG-19-2018

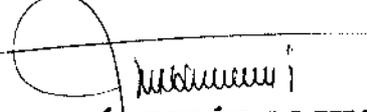
Artículo 1.- Suspender el tratamiento de solicitud de enjuiciamiento político en contra del economista Carlos de la Torre, Ministro de Economía y Finanzas, que fue requerido mediante oficio No. 017-TVM-AN-2018, de 08 de febrero del 2018, e ingresado a la Asamblea Nacional con trámite No. 317012, por parte de las asambleístas Tanlly Vera Mendoza, Rina Campain y Señora Carmen Rivadeneira, por cuanto no existen los votos necesarios para aprobar o negar la petición. (...)"

La señorita Secretaria: Se han agotado todos los puntos de orden del día, señor Presidente.

El señor Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia clausura la sesión cuando son las 09:25.


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaría General

lrg/vcc